

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día el veintidós de mayo del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación, y a reserva de los términos que de ésta resultaren, cuyo tenor literal dice así:-----

“9.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE TRABAJADOR DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA REALIZACIÓN DE LABORES DE INVESTIGACIÓN EN LA UCO. (GEX: 2020/7287).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. en el que consta informe del Sr. Jefe del Área de Secretaría General y RR.HH de la Empresa suscrito igualmente por el Sr. Gerente de la misma, de fecha 4 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

INFORME RELATIVO A LA PETICIÓN FORMULADA POR DON PEDRO PABLO GAMERO OJEDA.-

Solicitada la evacuación de informe referido a la petición formulada por don Pedro Pablo Gamero Ojeda sobre solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas se procede a dar cumplimiento a la petición efectuada.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 15 de noviembre de 2019, Registro de Salida núm. 9453, don Pedro Pablo Gamero Ojeda, empleado de EMPROACSA, solicita sea tramitada solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas, en concreto contrato de investigación correspondiente al Anexo V de la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Universidad de Córdoba, para el que fue seleccionado mediante Resolución de 2 de mayo de 2019.

II.- Que actualmente presta servicios como Técnico Base en EMPROACSA, sociedad mercantil de capital público íntegramente suscrito por la Diputación Provincial de Córdoba.

III.- Que se ha acreditado que la realización de dicha actividad investigadora no interfiere en el horario de trabajo establecido en EMPROACSA ni tiene un carácter incompatible con las funciones técnicas correspondientes al puesto de trabajo de Técnico Base.

IV.- Que con fecha 19 de junio de 2019 fue emitido informe favorable para la autorización de compatibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 25/5/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/5/2020



PRIMERO.- En el supuesto que analizamos entendemos aplicable la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que según lo dispuesto en su artículo 2.1.h) incluye al definir su ámbito de aplicación a: El personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100.

SEGUNDO.- El artículo 6 de la antecitada norma, en su redacción dada por el apartado dos de la disposición final primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece que sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4. 3, excepcionalmente podrá autorizarse al personal incluido en el ámbito de esta ley la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas. Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta ley.

TERCERO.- Examinado el régimen retributivo, éste quedaría incardinado el supuesto entre los previstos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por lo que no cabría objeción al respecto en relación con la prescripción legal dispuesta.

CUARTO.- La autorización o denegación de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, del Director de la Empresa pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la meritada Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Atendidos los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas efectuadas a la luz de lo previsto en nuestro ordenamiento, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad de don Pedro Pablo Gamero Ojeda para el ejercicio de actividades públicas, en concreto contrato de investigación correspondiente al Anexo V de la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Universidad de Córdoba, para el que fue seleccionado mediante Resolución de 2 de mayo de 2019 En los anteriores términos queda redactado este informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda estimar la solicitud de D. Pedro Pablo Gamero Ojeda, empleado de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., para el ejercicio de actividades públicas de contrato de investigación de Desarrollo de modelos no hidrostáticos para estudios hidroambientales de la Universidad de Córdoba (Resolución de 2 de abril de la UCO); debiéndose publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia de la Empresa provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 h) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos donde conviniera, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 25/5/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/5/2020

Código seguro verificación (CSV) F7A8 5B45 BA83 2A2E 1BC2



F7A85B45BA832A2E1BC2